

**Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN que aprobó Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada”**

**RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 040-2008-EF**

Lima, 28 de marzo de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema Nº 024-2006-EF del 22 de mayo de 2006, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en virtud del cual se acordó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada la entrega en concesión del proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada” (PTAR Taboada), bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, a través de la Resolución Suprema Nº 076-2006-EF del 14 de setiembre de 2006, se encargó al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos de saneamiento a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, a través de la Resolución Suprema Nº 104-2006- EF del 18 de diciembre de 2006, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en virtud del cual se acordó modificar la denominación del proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada” (PTAR Taboada) por el de “Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales de Lima y Callao”, el mismo que comprende los proyectos PTAR Taboada, La Chira, San Bartolo y otros que pudiera identificar el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado, ratificando a su vez el encargo de conducción de proceso de promoción privada antes referido, al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado;

Que, con fecha 31 de octubre de 2006, el consorcio denominado Consorcio Concesión Taboada, integrado por Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Odebrecht Inwestimentos em Infra-Estrutura Ltda., al amparo de la Ley Nº 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, su reglamento y normas modificatorias, presentó un proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada denominada “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada”;

Que, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado mediante Acuerdo Nº 488-07-2007 - Saneamiento adoptado en sesión de fecha 10 de diciembre de 2007, ratificado por acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2007, acordó declarar de interés la iniciativa privada indicada en el considerando anterior;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 28059 y su reglamento, la iniciativa privada fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, y en el diario Gestión los días 20 y 21 de diciembre de 2007, así como en la página web de PROINVERSIÓN, a efectos que dentro del plazo previsto en la referida ley, se presenten terceros interesados en ejecutar el mismo proyecto o uno alternativo;

Que, dentro del plazo indicado en el considerando anterior se presentaron ante PROINVERSIÓN siete manifestaciones de interés en la ejecución del proyecto que, de acuerdo con la evaluación efectuada, cumplieron con los requisitos de precalificación establecidos en la declaración de interés;

Que, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 23 de enero de 2008, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado acordó precalificar a las empresas y consorcios que manifestaron su interés en la ejecución del mismo proyecto contenido en la iniciativa privada denominada “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada”;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el Literal a) del Artículo 7º de la Ley N° 28059 y el Literal a) del Numeral 18.3 del Artículo 18º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, corresponde efectuar una convocatoria pública de conformidad con lo previsto en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada, esto es, por las normas que rigen los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, conforme a lo indicado en el Literal a) del Numeral 15.8 del Artículo 15º y el Numeral 18.3 del Artículo 18º del mencionado reglamento, para efectos de la convocatoria pública, PROINVERSIÓN deberá elaborar un plan de promoción de inversión privada que deberá aprobarse y ratificarse con las formalidades previstas en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN mediante acuerdo de fecha 5 de febrero de 2008, acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada denominada "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada", encargando al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado la conducción del mismo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, y lo regulado por la Ley N° 28059 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada", que comprende el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de obras de infraestructura de tratamiento de las aguas residuales recolectadas por el Interceptor Norte, Colector Comas - Chillón y Línea de impulsión Sarita Colonia, así como la infraestructura necesaria para la disposición final del efluente.

**Artículo 2º.-** Ratificar el encargo de conducción de proceso de promoción de la inversión privada del proyecto a que se refiere el artículo precedente, al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado.

**Artículo 3º.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento